

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **P-2018-00242** informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, CONFIRMÓ la sentencia absolutoria APELADA. Pasa también para la respectiva liquidación de costas en cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 36 del C.G.P. Sírvasse proveer.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO CORAL CALERO
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A
RADICACIÓN: 76001310501520180024200

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1159

Habiéndose CONFIRMADO por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia absolutoria apelada, el Despacho procede a efectuar la liquidación de costas así;

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$0
Expensas	\$ 0
Agencias en derecho Segunda	\$1.300.000.oo
Total liquidación de costas	\$ 1.300.000.oo

Son a cargo del señor **DIEGO FERNANDO CORAL CALERO**, la suma de **un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000,oo)** y a favor de la PARTE DEMANDADA.

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali en su decisión No. 067 del 20/03/2024, que confirmó la decisión proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de la ejecutoria de la sentencia de primera instancia y efectuada la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se;

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali - Sala Laboral en su providencia No. 067 del 20/03/2024, que CONFIRMÓ la decisión proferida por este juzgado.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali-Valle del Cauca. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

El Juez

GNG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 10 de mayo de 2024

En Estado No. 077 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0719d23bc944a76d3ca2bb769b4f4023248fd7a3d397e01cceb1f91953caa422

Documento generado en 09/05/2024 07:29:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a Despacho del señor Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **P-2023-00385** promovido por la señora **MARIA ELENA RAMOS ORTIZ**, en contra de **COLPENSIONES y PORVENIR**, informando que las entidades accionadas le dieron contestación a la acción, dentro del término legal. Sírvasse proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1169

Atendiendo el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que, las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a través de sus respectivos apoderados judiciales, contestaron la demanda dentro de los términos legalmente señalados y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de dichas entidades y se fijará fecha para audiencia pública. Por lo que, el Despacho;

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la demanda interpuesta en su contra por parte de la señora **MARIA ELENA RAMOS ORTIZ**.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto como mandataria de la entidad demandada **COLPENSIONES** a la Doctora **VALENTINA BERMUDEZ BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.101.216 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 355.264 del C.S. de la Judicatura.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la demanda interpuesta en su contra por parte de la señora **MARIA ELENA RAMOS ORTIZ**.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto como mandatario de la entidad demandada **PORVENIR S.A.** al Doctor **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.955.080 y portador de la Tarjeta Profesional No. 154.665 del C.S. de la Judicatura.

QUINTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar audiencia pública en la que se evacuaran las etapas señaladas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, de ser posible, el día **JUEVES TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, la que se llevara a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, debiendo las partes garantizar la conexión adecuada de sus representados.

SEXTO: NOTIFIQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFÍQUESE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 10 DE MAYO DE 2024

En Estado No. **077** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e847316f67fcd1a1326e91107d5ce28987558213d137251c9f9cd31c5008574**

Documento generado en 09/05/2024 02:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a Despacho del señor Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **P-2023-00414** promovido por **HAROLD HUMBERTO ROMERO PIEDRAHITA**, en contra de **COLPENSIONES y PORVENIR**, informando que solo la demandada entidades accionadas le dieron contestación a la acción, dentro del término legal. Sírvasse proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1168

Atendiendo el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que, encontrándose notificadas en debida forma de la acción, las administradoras de pensiones demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, solo se obtuvo contestación a través de su respectivo apoderado judicial por parte de **Colpensiones**, contestación que estudiada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se tendrá por contestada de su parte la acción formulada, no estableciéndose manifestación respecto de la otra demanda **Porvenir**, debiéndose tener por no contestada la demanda por parte del fondo privado. Y en tal sentido se;

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la demanda interpuesta en su contra por parte de **HAROLD HUMBERTO ROMERO PIEDRAHITA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto como mandataria de la entidad demandada **COLPENSIONES** a la Doctora **ANDREA ESTEFANIA CHICA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.164.605 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.193 del C.S. de la Judicatura.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, la demanda interpuesta en su contra por parte de **HAROLD HUMBERTO ROMERO PIEDRAHITA**.

CUARTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar audiencia pública en la que se evacuaran las etapas señaladas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, de ser posible, el día **JUEVES TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREITNA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, la que se llevara a cabo de manera virtual a través de

la plataforma LifeSize, debiendo las partes garantizar la conexión adecuada de sus representados.

QUINTO: NOTIFIQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFÍQUESE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 10 DE MAYO DE 2024

En Estado No. **077** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0836532332bdfab73ba48adedda5ccfad213e57cbb4421608dce5ce065a3a4e**

Documento generado en 09/05/2024 02:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a Despacho del señor Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **P-2023-00481** promovido por la señora **LUZ STELLA TOVAR CASTRO**, en contra de **COLPENSIONES y PORVENIR**, informando que las entidades accionadas le dieron contestación a la acción, dentro del término legal. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1170

Atendiendo el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que, las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a través de sus respectivos apoderados judiciales, contestaron la demanda dentro de los términos legalmente señalados y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de dichas entidades y se fijará fecha para audiencia pública. Por lo que, el Despacho;

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la demanda interpuesta en su contra por parte de la señora **LUZ STELLA TOVAR CASTRO**.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto como mandataria de la entidad demandada **COLPENSIONES** a la Doctora **VALENTINA BERMUDEZ BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.101.216 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 355.264 del C.S. de la Judicatura.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la demanda interpuesta en su contra por parte de la señora **LUZ STELLA TOVAR CASTRO**.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto como mandatario de la entidad demandada **PORVENIR S.A.** al Doctor **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.955.080 y portador de la Tarjeta Profesional No. 154.665 del C.S. de la Judicatura.

QUINTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar audiencia pública en la que se evacuaran las etapas señaladas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, de ser posible, el día **JUEVES TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, la que se llevara a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, debiendo las partes garantizar la conexión adecuada de sus representados.

SEXTO: NOTIFIQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFÍQUESE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 10 DE MAYO DE 2024

En Estado No. **077** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79168c298ee698f8fc9d76e2b4eed91b5daa88d4a8aa5f9b227e1522ffacd171**

Documento generado en 09/05/2024 02:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>